

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
México  
Quinta Sala Civil  
*“Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía”*  
EDICTO

En el cuaderno relativo al juicio de amparo promovido por **MARTÍNEZ REYES JORGE MARTÍN** respecto del toca número **389/16/1** en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL** seguido por **MARTÍNEZ REYES JORGE MARTÍN** en contra de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**, se dictó un auto con fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, que en síntesis ordena: “Emplácese a **JOSÉ SALVADOR NÚÑEZ GARCÍA DE LEÓN; MARÍA ALEJANDRA PERÉZ HERNÁNDEZ** y **ALFONSO HINOJOSA ALCALÁ** en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico **El Sol de México**; para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos”.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

“Atentamente”  
Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2016.  
Las C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil.  
**Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 437326)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito  
Monterrey, Nuevo León

EDICTO. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de quince de julio de dos mil dieciséis, así como en proveído de diecinueve de agosto de la presente anualidad, dictados en el amparo directo 833/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por **JOSÉ MANUEL CRUZ DÁVILA**, contra acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 06896/i/03/2012; notificación que se hace a la tercera interesada **AUTOBUSES TORNADO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, 19 de agosto de 2016.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.  
**Lic. David Rodríguez Sanguino.**  
Rúbrica.

(R.- 437482)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

A José Cruz Contla Ávila, tercero interesado en el juicio de amparo directo D-101/2016, promovido por **Hugo Sánchez Mijangos**, por su propio derecho, contra la sentencia de nueve de septiembre de dos mil ocho, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 689/2008, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 383/2005 por el Juez Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, instruido por los delitos de lesiones calificadas y homicidio calificado, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de septiembre de 2016.

Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

**Lic. José Alejandro Esponda Rincón.**

Rúbrica.

(R.- 437929)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**

EDICTO

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 887/2016, promovido por Marco Antonio Sepulveda García, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Servicios Corporativos y OFEM, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo; asimismo se le concede un plazo de quince días contado a partir de la última publicación, para que formule alegatos o promueva amparo adhesivo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Luis Potosí, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito.

**Lic. José Luis Olvera Gil**

Rúbrica.

(R.- 437939)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE**  
**DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**  
**JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**TERCEROS INTERESADOS.**

**PETROCARRIER, S.A. DE C.V. Y ROSTEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio de amparo 534/2016-IV, promovido por **PAOLA JUDITH MARES HERNÁNDEZ**, y **LIS IDAMIS MARES HERNANDEZ**; en el que se señala como terceros interesados a **PETROCARRIER, S.A. DE C.V.** y **ROSTEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la propia ley, se ordena su emplazamiento, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que

en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 7 de Septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Velia Alexandra Campos Casas.**

Rúbrica.

(R.- 437490)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

**ELIZABETH FLORIANO FLORIANO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 718/2013, PROMOVIDO POR ENRIQUE MANZANARES NAVARRO, CONTRA ACTOS DEL DELEGADO ESTATAL EN DURANGO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONSISTENTE EN EL ILEGAL DICTAMEN EN OFICIO 10dI101600A/RL; Y EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN VISTA DE LO PREVENIDO POR EL NUMERAL 2 DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENÓ EMPLAZARLA POR ESTE MEDIO COMO TERCERAS INTERESADA, Y SE LE HACE SABER QUE PUEDE APERSONARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LA COPIA CORRESPONDIENTE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

Durango, Durango, a 26 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Adriana Hernández Orrante.**

Rúbrica.

(R.- 437892)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado**  
**en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

**Miguel Kuri Chain.**

**Daniel Horacio Escudero Contreras**, Magistrado Presidente del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días hábiles, como esta ordenado en auto de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de **quince días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **869/2015-13**, promovido por **Arturo Vázquez Ayala**, por propio derecho, contra la sentencia de **veintisiete de octubre de dos mil quince**, dictada en el juicio ordinario civil **307/2014**, por el **Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral del Distrito Federal**, apercibiéndole que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo; queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente.

Ciudad de México, ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**José Manuel González Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 438108)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado 1o. Civil de Partido**  
**Secretaría**

**Celaya, Gto.  
EDICTO**

Por éste publíquese tres veces dentro de 9 nueve días en el diario Oficial de la Federación, en Tabla de avisos del Juzgado Primero Civil de Partido y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Partido de San Luis de la Paz, Guanajuato, anunciando remate en Primer Almoneda del siguiente inmueble: Finca urbana ubicada en Privada de la Calle Giro número 103 ciento tres; **con una superficie de 247.00 metros cuadrados que mide y linda: AL NORTE: 8.50 metros con la Privada de la calle Giro que es su frente; al SUR: 8.20 metros con José Mata; al ORIENTE: 29.90 con Patrocinio N; y al PONIENTE: 31.00 metros con Antonio Ramírez. Siendo postura legal** la cantidad que cubra **las dos terceras partes** de la cantidad arrojada por el dictamen pericial emitidos en autos, siendo esta la de **\$726,000.00 (setecientos veintiséis mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; Bien embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número **M-81/2012** promovido por el **LICENCIADO JAVIER TORRES RAMOS** en contra de **FRANCISCO MATA RAMIREZ Y YAHARA JARAMILLO RAMIREZ**, Diligencia a verificarse a las **12:00 doce horas del día 20 veinte del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis**; en el Despacho de este Juzgado; **siendo postura legal** la cantidad de **las dos terceras partes** del valor pericial antes mencionado, convóquense postores y cítese acreedores.

Celaya, Guanajuato., a 20 de Septiembre del año 2016  
2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".  
El Secretario del Juzgado Primero Civil de Partido.  
**Licenciado Carlos Patricio Camacho Montoya**  
Rúbrica.

(R.- 438234)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,**  
**con residencia en Oaxaca, Oax.**  
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **443/2015** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso **JOAQUÍN CUAHUTÉMOC MARTÍN ZALAZAR BAUTISTA o JOAQUÍN SALAZAR BAUTISTA**, contra la sentencia de **ocho de septiembre de dos mil catorce**, dictada por los **magistrados integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **86/2014**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **ARISTEO MARTÍNEZ JUÁREZ**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a seis de septiembre de dos mil dieciséis.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.  
**Lic. Juan Martínez Trujillo**  
Rúbrica.

(R.- 438526)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercer de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **52/2016**, PROMOVIDO POR **ALEJANDRO GARCÍA REYES**, CONTRA ACTOS DE LA **DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; CON FECHA **DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS DE** , SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA NOTIFICAR A LOS TERCEROS INTERESADOS JUAN ALBERTO SOTO OLVERA Y BLANCA PÉREZ MARTÍNEZ DE SOTO, POR MEDIO DE EDICTOS**, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN,

QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ASIMISMO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE EL QUEJOSO SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA **DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Y COMO TERCEROS INTERESADOS A LOS INDICADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN EL TOCA NÚMERO 536/2015 POR LA AUTORIDAD DESCRITA, QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA EN EL INCIDENTE DE ADJUDICACION DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, QUE APROBÓ EL REMATE DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 503/2008 RADICADO ANTE EL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Juan José Moreno Solé.**

Rúbrica.

**(R.- 437801)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito  
San Luis Potosí, S.L.P.  
EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 54/2016, PROMOVIDO POR GILBERTO GRIMALDO CÁZARES, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, POR LA SEGUNDA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA GLORIA ORTA RAMOS, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, dos de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito signado por el quejoso Gilberto Grimaldo Cázares [...]; y en atención a su contenido, se ordena emplazar por medio de edictos [...] (a la tercera interesada Gloria Orta Ramos al juicio de amparo promovido por el citado quejoso) contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y su ejecución que atribuye al Juez Especializado en Justicia para Menores, Juez de Ejecución de Medidas para Menores y al Director del Centro Estatal de Reinserción Social de San Luis Potosí, todos con residencia en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; hágase saber a la citada tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...]. ----- Notifíquese. ----- Así lo acordó y firma el Magistrado José Manuel Quistián Espericueta, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaría de Acuerdos licenciada Lucía Elizabeth Martínez Martínez, quien autoriza y da fe.”

San Luis Potosí, San Luis Potosí, dos de septiembre de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

**José Manuel Quistián Espericueta.**

Rúbrica.

**(R.- 437930)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito  
San Luis Potosí, S.L.P.**

EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 189/2016, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA VANIA NEREYDA OROCIO CABRERA, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito signado por el quejoso Carlos Alberto Velázquez Velázquez [...]; y en atención a su contenido, se ordena emplazar por medio de edictos [...] (a la tercera interesada Vania Nereyda Orocio Cabrera al juicio de amparo promovido por el citado quejoso) contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y su ejecución que atribuye al Juez Séptimo del Ramo Penal en el Estado, ambos con residencia en esta ciudad, y al Director del Centro Estatal de Reclusión de Ciudad Valles, San Luis Potosí, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; hágase saber a la citada tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...]. ---- Notifíquese. ---- Así lo acordó y firma el Magistrado José Manuel Quistián Espericueta, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos licenciada Lucía Elizabeth Martínez Martínez, quien autoriza y da fe.”

San Luis Potosí, San Luis Potosí, cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

**José Manuel Quistián Espericueta.**

Rúbrica.

**(R.- 437937)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:

Quien legalmente represente la sucesión a bienes de Giuseppe Ortuso Pinneri.

Por este conducto, se ordena emplazar a quien legalmente represente la sucesión a bienes de Giuseppe Ortuso Pinneri, dentro del juicio de amparo directo 290/2016, promovido por Gerardo Martin González, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 20 de junio de 2016, dictada en el toca 203/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a quien legalmente represente a la parte tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 20 de septiembre de 2016.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

**(R.- 438297)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de Mexico**

## EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS:

**AUTOMATIZACIÓN DE SERVICIOS PRODUCTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SALVADOR ABASCAL ÁLVAREZ.**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 465/2016-VII, PROMOVIDO POR JAIME CÁMARA CREIXELL, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA Y JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUICIO EN EL QUE SE LES TUVO A USTEDES COMO TERCEROS INTERESADOS, SE DICTÓ EL SIGUIENTE EDICTO:**

En los autos del juicio de amparo **465/2016-VII**, promovido por **Jaime Cámara Creixell**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Cuadragésimo Sexto**, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de veintidós de abril de dos mil dieciséis, dictada en el toca 259/2016/2; el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo, se tuvo como terceros interesados a **Luis López Panadero, Automatización de Servicios Productivos, sociedad anónima de capital variable y Salvador Abascal Álvarez**. Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros interesados **Automatización de Servicios Productivos, sociedad anónima de capital variable y Salvador Abascal Álvarez**, a pesar de haber requerido a la Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2", con sede en la Ciudad de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Relaciones Exteriores y Policía Federal Ministerial, información respecto a sus domicilios, quienes en cumplimiento, manifestaron no contar con información al respecto; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros interesados **Automatización de Servicios Productivos, sociedad anónima de capital variable y Salvador Abascal Álvarez**, que deberán presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en acceso tres, piso uno, del Edificio sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, de la Ley de Amparo.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Jesús Moreno Flores**

Rúbrica.

**(R.- 438111)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Coatzacoalcos, Perteneiente al Décimo Circuito  
Coatzacoalcos, Ver.**

**PERFILES Y TUBOS SEVILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA QUE CUENTE CON FACULTADES PARA ELLO.**

## EDICTO

En los autos de la Diligencia de Jurisdicción Voluntaria 92/2016-11, promovido por Tomas González Perrín y Leonardo Ivan Amaro Aguilar, en su carácter de apoderados del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal Pemex Petroquímica, se dictó el siguiente acuerdo:

**"ACUERDO. Coatzacoalcos, Veracruz, diecisiete de junio de dos mil dieciséis.**

Visto el escrito de cuenta, signado por (... ) apoderados de Pemex Petroquímica (... ), por el cual promueven diligencia de Jurisdicción Voluntaria.

Se ordena formar expediente (... ) y registrar bajo el número 92/2016-11.

Con fundamento en los artículos 48 y 53, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 530, 531, 532 Y 533 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se **admite a trámite la solicitud de mérito.**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION**

Por lo anterior, tomando en cuenta las anteriores consideraciones y ante la imposibilidad para conocer el paradero de la referida persona moral, de conformidad con el artículo 17 constitucional y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en unos de los periódicos de mayor circulación nacional; por ejemplo Excélsior, EL Universal, etcétera; únicamente hágase saber a Perfiles y Tubos Sevilla, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de la presente diligencia de jurisdicción voluntaria 92/2016-11, Pemex Petroquímica, por conducto de sus apoderados legales, le concede un término de treinta días naturales, a fin de que el personal que su representada designe, acuda a las instalaciones del Complejo Petroquímico Morelos y procedan al retiro de los bienes con los que se pretendió suministrar las partidas 5. 11 Y 13 DEL CONTRATO cb-430-pa- 4013014. cuyo objeto fue la adquisición de bienes muebles consistentes en PLACAS y LAMINAS DE ACERO AL CARBON. que están a su disposición en las instalaciones del Complejo Petroquímico Morelos, ubicado en el domicilio ampliamente conocido en el Ejido Pajaritos, sin número y sin colonia, en la Congregación de Allende, perteneciente al Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

Hágase saber a Perfiles y Tubos Sevilla, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal persona que cuente con facultades para ello, que en la Secretaría de este Juzgado está a su disposición copia de la demanda y anexos.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Luz Yesenia Armas García, Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, encargada del despacho por licencia concedida al Titular, por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos órganos, en términos de los artículos 26 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y con base en la circular CCJ/05/2016 de 10 de mayo del presente año, quien firma ante Oscar Sánchez Domínguez, Secretario, que da fe. "Firmas Rúbricas". Coatzacoalcos, Veracruz a 17 de junio de 2016.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 19 de julio de 2016.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Moisés Pérez Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 438475)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparo**  
**EDICTOS**

En los autos del **juicio de amparo 492/2016-IV**, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por los quejosos **Andrés Romero López y Sara Hernández Galindo**, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargado de la Oficina Central de Actuarios y Notificadores adscritos a los Juzgados Civiles y Familiares, jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en esta ciudad; el quince de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a José Paz Díaz Estrada y Juana Díaz Estrada, terceros interesados en el presente juicio, mediante edictos, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo y ampliación de la misma:

Escrito de demanda:

"[...] III. AUTORIDADES RESPONSABLES:

En su carácter de ORDENADORA:

A). JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

En su carácter de EJECUTORAS

B). ENCARGADO DE LA OFICINA CENTRAL DE ACTUARIOS Y NOTIFICADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES.

C). JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO."

"IV.- ACTOS RECLAMADOS: De la autoridad **ordenadora** reclamamos la falta de emplazamiento al Juicio Ordinario Civil 751/2015, promovido por Leonel Hilario de la Rosa Rivera; todo lo actuado en ese juicio, así como la sentencia dictada el 29 de abril del año en curso, que declara propietario al actor mencionado del inmueble identificado como predio urbano ubicado como Fracción sur de la mitad sur del lote 7 de la manzana 27, del Fraccionamiento El Granjero [...] y auto por medio del cual causa ejecutoria dicha sentencia."

"De las autoridades señaladas como ejecutoras reclamamos todos los actos por los que se pretendan ejecutar los mencionados actos procesales"

"también reclamamos la ejecución de los actos de desposeimiento del bien mencionado e inscripción en el Registro Público de la Propiedad que puedan derivarse del juicio ordinario de prescripción adquisitiva"

"VI PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.- Artículos 14 y 16 de la Constitución Federal de la República. [...]"

Escrito de ampliación:

"[...] ACTO RECLAMADO: De la autoridad responsable se reclama la determinación de desposeerme del inmueble de mi propiedad, impidiéndome el acceso al mismo, así como el cumplimiento de dicha orden."

"Señalo como autoridad responsable en su doble carácter de ordenadora y ejecutora la siguiente:

A). Encargado de la Policía Estatal Única, División Preventiva, Zona Norte [...]"

Se hace saber a José Paz Díaz Estrada y Juana Díaz Estrada, terceros interesados en el presente juicio, que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con quince minutos del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis. La copia simple de la demanda de amparo y del diverso escrito de ampliación, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuentan con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acudan ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez, Chih., dieciséis de agosto de 2016.

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

**Lic. Alma Karina González Carrillo.**

Rúbrica.

**(R.- 438419)**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**

EDICTO:

Juan Salas Cázares, Briseida o Briseña Sánchez Silvestre, Ruth Noemí Rizo Mendoza y Pedro Barrios Cabrera, como terceros interesados en el juicio de amparo 545/2016 promovido por Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, por conducto de Juan Islas Calva y Juan Ulises Islas Fernández quienes se ostentan con el carácter de defensores particulares de los quejosos, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador de Huauchinango, Puebla, Mesa Tres y otras autoridades, mismos que se hacen consistir en:

*I.- De la Autoridad Ordenadora Ciudadano Agente del Ministerio Público Investigador de Huauchinango, Puebla. Mesa Tres:*

*En relación a los registros de la Carpeta de Investigación 290/2016/HUAUCHÍNANGO, relativa a la investigación de los hechos con apariencia de los delitos de Robo Agravado, teniendo como probables responsables Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, en agravio de Julieta Galindo Hernández, Juan Salas Cazares, Briseida Sánchez Silvestre, el propietario del centro nocturno denominado "Caballo Negro" y quien resulte ofendido.*

*Por nuestra representación, como defensores privados de los imputados Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, reclamamos:*

*A.- El Acuerdo de Retención, dictado con fecha diez de abril del año dos mil dieciséis, a las cinco horas con cero minutos.*

*II.- De la Autoridad Ordenadora Ciudadano Juez de Control de la Región Judicial Norte, con sede en Huauchinango. Puebla:*

*En relación a los registros de la Carpeta Administrativa o Causa Penal 396/2016/HUAUCHINANGO, causa motiva por los hechos con apariencia del delito de Lesiones Calificadas, cometido en agravio de Pedro Barrios Cabrera y Andrés Cruz Figueroa; así también como probables responsables; del hecho con apariencia del delito de Robo Agravado, cometido en agravio de; Anselmo Galindo Vázquez en su carácter de propietario del centro nocturno y/o bar denominado "Caballo Negro", Julieta Galindo Hernández, Briseña Sánchez Silvestre, Juan Salas Cazares y Sofía Margarita Cruz Vicencio.*

*Por nuestra representación, como defensores privados de los imputados Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, reclamamos:*

*A.- La Resolución que declara legal la detención de nuestros defendidos. Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, dictada en la Audiencia de Control de Detención (Audiencia Inicial), con fecha trece de abril del año dos mil dieciséis.*

*B.- El Auto de Vinculación a Proceso, dictado en contra de nuestros defendidos. Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, en la Audiencia de Vinculación a Proceso (Audiencia Inicial Prorrogada), con fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciséis.*

*III.- De la Autoridad Ejecutora, elementos aprehensores, integrantes de la Policía Municipal de Huauchinango, Puebla. Ciudadanos: José Luis Beltrán Pérez y Ernesto Vega Martínez, elementos policiacos adscritos a la Comandancia de la Policía Municipal de Huauchinango, Puebla; Por nuestra representación, como defensores privados de los imputados Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, reclamamos:*

*A.- La ilegal e inconstitucional detención ejecutada en la persona de nuestros defendidos, Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, con fecha diez de abril del año dos mil dieciséis, hecho ilegal ocurrido entre la 1:50 y 2:00 horas aproximadamente a cincuenta metros del bar y centro nocturno denominado "Caballo Negro" con rumbo a Aurrera,*

IV.- De la Autoridad Ejecutora, Ciudadano Director del Centro Regional de Reinserción Social de Huauchinango, Puebla; por nuestra representación, como defensores privados de los imputados Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Rícaño Cruz, reclamamos:

A.- El cumplimiento que está dando a los diversos actos de las autoridades ordenadoras, manteniendo recluidos en el Centro Regional de Reinserción Social de Huauchinango, Puebla, a nuestros defendidos, Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Rícaño Cruz..."; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdos de doce, diecisiete y diecinueve de agosto de dos mil dieciséis dictados en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se les previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se les hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con dos minutos del catorce de septiembre de dos mil dieciséis, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Mayteé del Carmen Campos Román.**

Rúbrica.

(R.- 437468)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa  
Sección Amparo  
Culiacán, Sinaloa  
EDICTO

**Emplazamiento a los terceros interesados Jason Gómez Gatzionis, Marco de León Gómez Gatzionis y las menores Carolina María Gómez Hach y Shopia Gómez Valladares**, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo **387/2016**, promovido por **L&M Companies, Inc., por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Pabel Eduardo Vargas Méndez**, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa y otras autoridades, señalando como terceros interesados a **Jason Gómez Gatzionis, Marco de León Gómez Gatzionis y las menores Carolina María Gómez Hach y Shopia Gómez Valladares**, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

"IV.- **ACTOS RECLAMADOS:**

a) Del Notario Público número 78 en el Estado de Sinaloa, el aviso preliminar de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis sobre el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha quince de septiembre del dos mil seis, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

b) Del Notario Público número 78 en el Estado de Sinaloa, el aviso preventivo de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis sobre el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha quince de septiembre del dos mil seis, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

c) Del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa y del Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa de Culiacán, Sinaloa, la inscripción del aviso preliminar de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis enviado por el Notario Público número 78 en el Estado de Sinaloa, sobre el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha quince de septiembre del dos mil seis, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

d) Del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa y del Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa de Culiacán, Sinaloa, la inscripción del aviso preventivo de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis enviado por el Notario Público número 78 en el Estado de Sinaloa, sobre el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha quince de septiembre del dos mil seis, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

e) Del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa y del Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa de Culiacán, Sinaloa, las resoluciones de fecha quince y diecinueve de abril del dos mil dieciséis, que contienen el rechazo registral a lo ordenado por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en Culiacán, Sinaloa, mediante oficios 696/2016 y 913/2016, respecto al embargo decretado, en autos del juicio ejecutivo mercantil número 515/2015, sobre el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha 15 de septiembre del 2006, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

f) Del Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa de Culiacán, Sinaloa y del Registrador Jair Enrique Rojo Palazuelos, la calificación registral de rechazo contenida en las boletas de rechazo identificadas con folios de embargo 3997 de fecha quince de abril del dos mil dieciséis y 328353 de fechas quince y diecinueve de abril del dos mil dieciséis, respectivamente, mismas que sustentan las resoluciones de fecha quince y diecinueve de abril del dos mil dieciséis suscritas por el Director del Registro Público de la Propiedad, que contienen el rechazo registra a lo ordenado por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en Culiacán, Sinaloa, mediante oficios 696/2016 y 913/2016, respecto al embargo decretado en autos del juicio ejecutivo mercantil número 515/2015, sobre el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha 15 de septiembre del 2006, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

g) Del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa y del Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa de Culiacán, Sinaloa, la inscripción de la escritura pública número 37334, Volumen LV, Libro V, de fecha veintisiete de junio del dos mil quince, levantada ante la fe del Notario Público número 78 en el Estado de Sinaloa, cuyo objeto es el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha quince de septiembre del dos mil seis, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

h) Del Director General del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, la inscripción de la escritura pública número 37334, Volumen LV, Libro V, de fecha veintisiete de junio del dos mil quince, levantada ante la fe del Notario Público número 78 en el Estado de Sinaloa, cuyo objeto es el bien inmueble cuya fuente de propiedad deriva de la escritura pública número 6449, volumen XXII, de fecha quince de septiembre del dos mil seis, levantada ante la fe del Notario Público número 67 en el Estado de Sinaloa, que quedó registrada en la inscripción número 187, del Libro número 1534, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa.

i) Asimismo se señalan como actos reclamados los efectos y consecuencias que generen los avisos preliminar y preventivo, así como de las resoluciones señaladas como actos reclamados, tales como los actos de ejecución de las mismas.”

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a los terceros interesados **Jason Gómez Gatzionis, Marco de León Gómez Gatzionis y las menores Carolina María Gómez Hach y Shopia Gómez Valladares**, en relación a la demanda de garantías promovida por **L&M Companies, Inc., por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Pabel Eduardo Vargas Méndez**, haciéndole saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceros interesados dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 1 de septiembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. Marco Antonio Ostos García.**

Rúbrica.

**(R.- 437824)**

---

## AVISOS GENERALES

---

### “PASTELITOS Y DELICIAS DE MEXICO”, S.A.P.I. DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del Artículo Vigésimo Quinto de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de “PASTELITOS Y DELICIAS DE MÉXICO”, S.A.P.I. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará a las **13:00 horas del día 6 de Noviembre de 2016** en el domicilio social de la empresa, ubicado en Virgilio #40 Local L y M, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, en México, Distrito Federal, para resolver los siguientes asuntos:

#### ORDEN DEL DIA

I.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la propuesta de aumento en la parte variable del capital social en cantidad de \$24,000,000.00, de acuerdo a las resoluciones adoptadas en Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2016.

II.- Nombramiento de delegados especiales que ejecuten los acuerdos de la Asamblea.

Ciudad de México, a 29 de Septiembre de 2016

Presidente del Consejo de Administración

**Andros Tabares Juárez Correu**

Rúbrica.

**(R.- 438481)**

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/089**

**RUBÉN GANDARA LANDEROS y/o JOSÉ RUBÉN GÁNDARA LANDEROS.** En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/08/2016/R/11/089**, ni en el proporcionado por la entidad fiscalizada, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por acuerdo del 22 de septiembre de 2016, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de Supervisor de Obra del H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, toda vez que omitió llevar el control de la amortización de la totalidad del anticipo otorgado con cargo al Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios número MF OP CP FIDEM 02/12 de 13 de agosto de 2012, suscrito entre ese H. Ayuntamiento y Refugio Rubén Cervantes Viramontes, ejecutado con recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios; infringiendo los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción XII, y 143 de su Reglamento; y Cláusula Octava del citado Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$92,399.86**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones, así como un perjuicio constituido por los gastos financieros que se generen. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 2º, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho

para hacerlo y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**

Rúbrica.

(R.- 438304)

---

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/D/08/2016/R/11/079**

**AGUZZO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/08/2016/R/11/079**, ni en los proporcionados por el IMSS y SAT, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por acuerdo del 22 de septiembre de 2016, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de empresa contratista, toda vez que con cargo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MSLO/20232/FIDEM/01/2011 del 28 de octubre de 2011, suscrito con el H. Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Oaxaca, el cual fue financiado con recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios, recibió el pago de conceptos de obra considerados en las estimaciones número 2, 3 y 4, con periodos de ejecución entre el 7 de noviembre de 2011 al 2 de mayo de 2012, que no fueron ejecutados en los términos pactados, según se constató durante la visita física de fecha 5 de septiembre de 2012; infringiendo el artículo 56 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las Cláusulas Primera y Sexta del citado Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$2'149,509.72**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones, así como un perjuicio constituido por los intereses correspondientes. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 2º, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **trece horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**

Rúbrica.

(R.- 438305)

FIBRA INN

**CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS O CBFIs CON CLAVE DE PIZARRA "FINN 13" EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/1616 "FIBRA INN", A CELEBRARSE EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Mercado de Valores, 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito, la Cláusula Octava, sección 8.1 del Fideicomiso F/1616 (el "**Fideicomiso**"), se convoca a los tenedores (los "**Tenedores**") de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (los "**CBFIs**") con clave de pizarra "FINN 13", emitidos por el Fideicomiso, a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE TENEDORES** a celebrarse a las 11:00 horas del día 11 de noviembre de 2016, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma, número 342, piso 28, colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la internalización de la administración del Fideicomiso, mediante el acuerdo de voluntades entre las partes para la terminación anticipada del contrato de asesoría celebrado entre el Fideicomiso y Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V.

II. En caso de aprobarse el punto anterior, propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (CBFIs) para ser destinados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho acuerdo de voluntades entre las partes.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar en lo conducente el contrato de Fideicomiso, a fin de modificar la estructura de integración actual del Comité Técnico y sus facultades.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar en lo conducente el contrato de Fideicomiso, a fin de modificar las facultades del Comité de Nominaciones.

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar en lo conducente el contrato de Fideicomiso, a fin de modificar las facultades del Comité de Prácticas.

VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar en lo conducente el contrato de Fideicomiso, a fin de modificar los derechos actuales de los Tenedores, relativos a las transacciones con CBFIs.

VII. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar en lo conducente el contrato de Fideicomiso, a fin de modificar ciertos derechos de los Tenedores, relativos a las Asambleas de Tenedores.

VIII. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar en lo conducente el contrato de Fideicomiso, a efectos de ajustar su redacción conforme a (i) las disposiciones legales aplicables y (ii) situación actual del negocio.

IX. Designación de Delegados Especiales para llevar a cabo los acuerdos que se tomen en la Asamblea de Tenedores.

X. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea Extraordinaria, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBFIs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicadas en Cordillera de los Andes, número 265, piso 2, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Tenedores. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBFIs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea Extraordinaria de Tenedores.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea Extraordinaria por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores.

La información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos del Orden del Día de la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE TENEDORES**, se encontrarán a disposición de los Tenedores con al menos 10 (diez) días anteriores a la celebración de dicha Asamblea, en las oficinas del Representante Común, en la sede de la Asamblea, y también podrán ser consultados en el portal electrónico del Fideicomiso: [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2016  
Representante Común de los Tenedores  
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Delegada Fiduciaria  
**Mónica Jiménez Labora Sarabia**  
Rúbrica.

Delegado Fiduciario  
**Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor**  
Rúbrica.

(R.- 438482)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional Estado de México Oriente**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA ENAJENACIÓN POR VENTA DE DESECHOS DE GENERACIÓN PERIODICA:**  
**CARTÓN Y PAPEL ARCHIVO No. IMSS/EMO/LPN/001/2017**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el numeral 5.7.2. del Acuerdo por lo que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales; los numerales 8.5, 8.9.1 inciso a), 8.12 y demás relativos y aplicables de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto a través de la Delegación Regional Estado de México Oriente, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **IMSS/EMO/LPN/001/2017**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación de desechos de generación periódica: Desechos de Cartón y Papel Archivo, que se generan en las Unidades Médicas y Administrativas de la Delegación Regional Estado de México Oriente.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO ANUAL	* VALOR MÍNIMO DE VENTA O DE AVALÚO	DEPÓSITO DE GARANTIA (10%)	UBICACIÓN	FECHA PROGRAMADA DE RECOLECCIÓN
1	Cartón	kilo	79,872	0.3688	\$2,945.67	Unidades Médicas y Administrativas de la Delegación Regional Estado de México Oriente	Veces por semana 01
	Papel Archivo	kilo	3,500	0.4207	\$147.24		

La entrega de las bases se efectuará de forma gratuita en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Autopista México-Querétaro Km 26.5, entronque con carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequesquinahuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020: del 6 al 10 de octubre de 2016 de 09:00 a 14:00 horas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en domicilio electrónico: <http://transparencia.imss.gob.mx/htm/imssvende.htm>

El acto de junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 17 de octubre de 2016, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Autopista México-Querétaro Km 26.5, entronque con carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequesquinahuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 20 de octubre de 2016, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Autopista México-Querétaro Km 26.5, entronque con carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequesquinahuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020.

El acto de fallo, se realizará el día 21 de octubre de 2016, a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Autopista México-Querétaro Km 26.5, entronque con carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequesquinahuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los desechos de generación periódica: cartón y papel archivo, mediante Cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual será liberado al momento en que el participante ganador haya cumplido totalmente con sus obligaciones.

El retiro de los desechos de generación periódica: cartón y papel archivo, deberá llevarse a cabo de conformidad con el Anexo 1 (Uno) de las bases.

A los actos de carácter público podrán asistir los participantes cuyas ofertas hubiesen sido desechadas, así como cualquier persona, aunque no haya obtenido las bases, en cuyo caso, únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos actos.

Atentamente  
 "Seguridad y Solidaridad Social"  
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de octubre de 2016.  
 Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales  
**Ing. Jesús Alfaro Arellano**  
 Rúbrica.

(R.- 438493)